



59

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 12 JUL 2022

VISTO: que se entiende necesario la reactivación de la Comisión Honoraria para la Juventud Rural;

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 500/998, de 16 de junio de 1998, se creó la Comisión Honoraria para la Juventud Rural;

II) que se entiende conveniente redefinir los actores tanto desde la institucionalidad pública como los de las organizaciones sociales que integren la Comisión a crearse, así como adecuar sus cometidos;

III) que a partir del 27 de agosto de 2020 y a solicitud de diversas organizaciones nacionales representativas de las juventudes rurales, el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca asume el compromiso de trabajar en la reactivación de la Comisión Honoraria para la Juventud Rural;

CONSIDERANDO: I) conveniente dentro de los objetivos que se formulan prestar atención a la situación de la juventud rural del país;

II) necesario crear una Comisión Honoraria de las Juventudes Rurales integrada por representantes del sector público y organizaciones representativas de la juventud rural;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Déjase sin efecto la Resolución del Poder Ejecutivo N° 500/998, de 16 de junio de 1998.

007/54/2021

2º) Créase la Comisión Honoraria de las Juventudes Rurales. Dicha Comisión estará integrada por la Institucionalidad Pública con nueve miembros titulares y sus respectivos suplentes designados de la siguiente forma: dos representantes del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca que presidirá la Comisión; dos a propuesta del Ministerio de Desarrollo Social (INJU); dos a propuesta de Instituto Nacional de Colonización, uno a propuesta de Oficina de Planeamiento y Presupuesto, uno a propuesta de MEVIR – Doctor Alberto Gallinal Heber y uno a propuesta de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) y ocho miembros titulares y sus respectivos suplentes designados uno por la Federación Rural de Jóvenes, uno por la Asociación Rural de Jóvenes, uno por la Comisión Nacional de Fomento Rural, uno por Cooperativas Agrarias Federadas, uno por la Asociación Nacional de Productores de Leche, uno por la Red Nacional de Semillas, uno por el Movimiento Juventud Agraria y uno por la Red Nacional de Agroecología.

A partir de sesenta días de su instalación, la Comisión Honoraria de las Juventudes Rurales deberá dictar su reglamento orgánico y de funcionamiento.

3º) Exhórtase al Instituto Nacional de Colonización (INC), a MEVIR – Doctor Alberto Gallinal Heber y a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) la participación en la Comisión creada.

4º) Los cometidos de la Comisión Honoraria de las Juventudes Rurales serán los siguientes:

a) generar un espacio de diálogo y cooperación entre el Estado y las juventudes rurales, con el fin de promover y fortalecer políticas públicas que garanticen el pleno ejercicio de los derechos de las y los jóvenes vinculados al medio rural;

b) elaborar una agenda conjunta de trabajo entre el Estado y las juventudes rurales a partir de instancias de intercambio entre ambos, a nivel nacional, regional y departamental;

c) promover el surgimiento, la consolidación y el fortalecimiento de las organizaciones juveniles rurales con incidencia en los territorios, reconociendo su derecho a la auto-organización y favoreciendo la inclusión de sectores sub-representados de la población rural;



d) fomentar la participación de las juventudes rurales en el diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas destinadas a ellas, así como en los procesos de toma de decisiones, de modo que adquieran una mayor relevancia en la agenda pública;

e) desarrollar acciones en clave territorial que apunten a mejorar la calidad de vida de las personas jóvenes que habitan en el medio rural, mediante políticas de vivienda, educación, trabajo, acceso a tierra, salud, producción, participación, cultura y género, entre otros.

5º) El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, conjuntamente con el Ministerio de Desarrollo Social, prestarán la asistencia administrativa necesaria a la Comisión Honoraria de las Juventudes Rurales para el cumplimiento de sus cometidos.

6º) Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

Dirección de Recursos Humanos, Fernando

LACALLE POU LUIS